

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda.—Circular.

Arriendo de Contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación de Industrias de León.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Secretaría de Orden Público

A fin de que las personas interesadas en ello se apresuren a recabar de este Gobierno civil, en evitación de severas sanciones, la correspon-

diente AUTORIZACION, se hace saber que los ambigüs que existen en los salones de baile, teatros, cines y demás salas de espectáculos, necesitan, para funcionar, proveerse del mismo permiso que está dispuesto para los cafés, bares, cantinas y demás similares. El plazo para solicitar aquélla finaliza el último día del presente mes.

Para evitar interpretaciones erróneas, se hace público que para aquellos bailes que, siendo de tradicional costumbre, se celebren al aire libre, así como los que tengan lugar por motivo de festividades en las localidades respectivas, no es necesario solicitar autorización de este Gobierno.

Ahora bien, se hallan obligados a solicitar el correspondiente permiso toda clase de Sociedades o Circulos de recreo, Casinos, sin el cual, en modo alguno, podrán dar bailes.

Se advierte asimismo a todos los dueños de cafés, bares, cantinas y otros análogos, que pueden pasar por esta Secretaría de Orden Público del 1 al 10 del próximo mes de Febrero a fin de recoger la autorización que para poder continuar con dicha industria han solicitado; pasado este plazo, se considerará clandestino el funcionamiento de los que no se encuentren en posesión

del oportuno permiso, y, por tanto, se procederá en consecuencia.

León, 25 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 25 de Enero de 1941.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 115 y 116 de la carretera de Rionegro a la de León a

Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Diez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Rioseco de Tapia, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 17 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Orden Ministerial de 21 de Enero
de 1941

Para la debida aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre próximo pasado, y como aclaración de sus preceptos, el Ministerio de Hacienda, haciendo uso de la autorización contenida en el art. 147 de la Ley, acordó lo siguiente:

1.º El 15 por 100 a que queda reducido el recargo que los Ayuntamientos pueden establecer sobre las nuevas cuotas de la Contribución Industrial debe entenderse que es el tope máximo autorizado en equivalencia del 32 por 100 a que se podía llegar, según las disposiciones anteriores. Dentro del límite de ese 15 por 100 pueden, pues, los Municipios fijar el recargo que estimen oportuno, a excepción de los Ayuntamientos que en la actualidad no podían establecer recargo superior al 13 por 100 para los cuales se fija como equivalente el tipo máximo del 6,10 por 100.

2.º El recargo especial de una décima para mejoras, saneamiento y reforma interior de poblaciones autorizado en la Ley de 29 de Abril de 1920, al igual que el recargo con destino al paro obrero, queda reducido al 5 por 100.

3.º El recargo especial que sobre las cuotas de las Contribuciones Urbanas e Industrial y de Comercio tengan establecido los Ayuntamientos con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente acordados, será reducido en proporción equivalente a la señalada para el

recargo con destino a paro obrero en los documentos cobratorios de aquellas contribuciones para 1941.

4.º No obstante lo anteriormente indicado, quedará a salvo la facultad de los Ayuntamientos para utilizar en lo sucesivo el mencionado recargo hasta el límite que autoriza el artículo 525 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que deberán tenerlas presentes al confeccionar los documentos cobratorios a que se refieren para el corriente ejercicio.

León, 23 de Enero de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Notificación de único grado de apremio

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Valderas

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestre de 1940

En el expediente que se instruye por esta Recaudación ejecutiva, contra D. Ciriaco Vázquez de Prada, para hacer efectivos débitos al Tesoro por el expresado concepto y trimestres, se ha dictado con fecha 17 del actual, la siguiente

«Providencia.—No siendo posible por esta Recaudación practicar la notificación de apremio de único grado al deudor comprendido en este expediente, por resultar el mismo de domicilio ignorado, requiérasele por medio de edictos en la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, para que dentro del plazo de los ocho días, siguientes al de la publicación de los edictos, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que legalmente le represente; en otro caso y transcurrido el mencionado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía.»

Importe principal del débito, pesetas 394,64.

Recargos de apremio del 20 por 100, pesetas 78,93.

Total débito, pesetas 473,57.

Lo que se hace público a los efectos de la anterior providencia y de conformidad con lo que dispone el Art. 154 del Estatuto de Recaudación, sirviendo el presente de notificación al deudor.

Valderas, a 18 de Enero de 1941.—El Recaudador, F. Sarán.—Visto bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

Notificación de apremio de único grado

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Castrofuerte

Contribución rústica.—3.º y 4.º trimestre de 1940

En el expediente que se instruye por esta Recaudación ejecutiva contra el Sr. Marqués de Castrofuerte, para hacer efectivos débitos al Tesoro por el expresado concepto y trimestres, se ha dictado con fecha 16 del mes actual, la siguiente

«Providencia.—No siendo posible por esta Recaudación practicar la notificación de apremio de único grado al deudor a que este expediente se refiere, por resultar el mismo de domicilio ignorado, requiérasele, de acuerdo con lo que dispone el Art. 154 del Estatuto de Recaudación, por medio de edictos en la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del plazo de los ocho días, siguientes al de la publicación de los mismos comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que legalmente le represente; en caso contrario y transcurrido este plazo, se le seguirá el procedimiento en rebeldía.»

Importa el débito principal, pesetas 1.079,82.

Recargos de apremio del 20 por 100, pesetas 215,97.

Total débitos, pesetas 1.295,79.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de la anterior providencia y de conformidad a lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Castrofuerte, a 17 de Enero de 1941.—El Recaudador, F. Sarán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Delegación de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año de 1941, empezará en los partidos judiciales de Ponferrada y Villafranca del Bierzo, en los días y horas que a continuación se expresan:

Ponferrada, días 3, 4 y 5 de Febrero, de diez a trece y de quince a diez y siete.

Villafranca del Bierzo, día 10 de idem de diez a una y de tres a cinco.

Bembibre, el 13 a las diez.

Albares de la Ribera, el 14 a las diez.

Igüña, el 15 a las diez.

Folgo de la Ribera, el 15 a las catorce.

Castropodame, el 17 a las diez.

Noceda, el 17 a las catorce.
 Congosto, el 18 a las diez.
 Los Barrios de Salas, el 18 a las catorce.
 Molinaseca, el 19 a las diez.
 San Esteban de Valdueza, el 19 a las catorce.
 Cubillos del Sil, el 20 a las diez.
 Cabañas-Raras, el 20 a las catorce.
 Fresnedo, el 21 a las diez.
 Toreno, el 21 a las once.
 Páramo del Sil, el 22 a las diez.
 Priaranza del Bierzo, el 24 a las diez.

Borrenes, el 24 a las catorce.
 Carucedo, el 25 a las diez,
 Puente de Domingo Flórez, el 25 a las catorce.
 Benusa, (se hará la contrastación en Pombriego) el 26 a las diez.
 Camponaraya, el 27 a las diez.
 Carracedelo, el 27 a las catorce.
 Cacabelos, el 28 a las diez.
 Villadecanes, el 1.º de Marzo a las diez.

Sobrado, el 3 a las diez.
 Oencia (cítese a Sobrado) el 3 a las diez.
 Corullón, el 3 a las catorce.
 Trabadelo, el 4 a las diez.
 Paradaseca (cítese a Trabadelo), el 4 a las diez.

Balboa, el 4 a las catorce.
 Vega de Valcarce, el 5 a las diez.
 Barjas, (cítese a Vega de Valcarce) el 5 a las diez.
 Sancedo, el 6 a las diez,
 Berlanga, el 6 a las catorce.
 Vega de Espinareda, el 7 a las diez.
 Valle de Finolledo, el 7 a las catorce.

Candín, el 8 a las diez.
 Fabero, el 8 a las catorce.
 Arganza, el 10 a las diez.
 Peranzanes, (cítese a Corbón) el 11 a las diez.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 22 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Han sido canceladas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por no haber presentado el papel de pagos al Estado, de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, los registros siguientes:

Número del expediente	Nombre de la Mina	Mineral	Número de pertenencias	Ayuntamiento	Interesado
8.525	Demasia a Clara A.	Hulla	5,29	Villablino	Guy Herbet Stepenev.
8.705	Demasia a Por si Vale	Idem	66	Toreno	Manuel Sáenz Santa Maria.
8.706	Demasia a Ampliación a Por si Vale	Idem	47	Idem	Idem.
8.718	Zaramallas.	Idem	26	Noceda del Bierzo	Idem.
8.719	El Notario.	Idem	47	Toreno	Idem.
8.720	4.ª Demasia a Amalia	Idem	19	Idem	Francisco Alonso.
8.721	1.ª Demasia a la Última	Idem	63	Idem	Manuel Sáenz de Santa Maria.
8.771	Retal 3.ª	Idem	5	Idem	Idem.
8.813	Segundo Pensamiento	Plomo	70	Candín	Antonio Garre Rex.
8.821	Solita	Hulla	68	Berlanga	Martin Fernández Pello.
8.875	Primera.	Idem	38	Fabero	Juan de la Torre.
9.214	Paca.	Idem	18	Reyero	Cesarino Garcia Fidalgo.
9.479	Resurrección 16	Cobre	588	Carucedo	José Luis Fernandez D. Pinedo.
9.480	Resurrección 17	Idem	117	Idem	Idem.
9.481	Resurrección 18.	Idem	49	Idem	Idem.
9.483	La Caducada Manuela	Hulla	26	Albares	Antonio Fernández Viloria.
9.485	Ampliación a la Mina José 9.205.	Idem	12	Idem	Herminio Rodríguez García.
9.495	Rosalía	Idem	6	Carrocera	Manuel Vitalino Alvarez Fernández.
9.497	Aproximación al Premio.	Cobre	5	Riello	Alberto Vazquez Vivar.
9.506	Leonesa.	Manganeso	14	La Vecilla	Tomás Cuesta Diez.
9.508	Los Argüellos	Hulla	29	Valdepiélagos	Teodoro Fernández González.
9.510	Ampliación a María del Pilar.	Idem	57	Iguena	Valentin Arroyo Jalón.
9.564	Nueva Eureka.	Idem	6	Valdepiélagos	Tomás Cuesta Diez.

Caja de Recluta de Astorga n.º 60

CIRCULAR

Para los Reemplazos 1938 al 1941

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la incorporación a filas de los soldados que disfrutaban prórroga de 2.ª clase y que por terminación de estudios o renuncia deban cesar en ella, se hace presente para que los que se encuentren en el referido caso se presenten en esta Caja el día 1.º de Febrero próximo, a las once horas para su destino a cuerpo.
 Astorga, 23 de Enero de 1941.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Carracedo.

Lo que en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de Policía Minera, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.
 León, 22 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 8 de Enero de 1941.—El Alcalde, Nicanor del Río.

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Trabajo, de 28 de Octubre de 1940, se hace saber que por la Junta Municipal de Subsidios Familiares y de vejez en la Agricultura, para que en el término de quince días los interesados, vecinos y forasteros, puedan formular reclamaciones contra el mismo, solicitar la exclusión al amparo del párrafo último del artículo 2.º de dicha Orden Ministerial, y la Emisión de recibos parciales que previene el artículo 15; advirtiéndose que la Junta Municipal celebrará sesiones los días 26 del actual, y 2 de Febrero próximo.

Folgosos de la Ribera, 18 de Enero de 1941.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Molinaseca, 22 Enero de 1941.—El Alcalde, Antonio Tabuyo.

Ayuntamiento de Ponferrada

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Gumersinda Fernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Reguera Fernández, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si

alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Reguera Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de antecedentes.

El citado Francisco Reguera Fernández, de es hijo Antonio y Gumersinda, cuenta 41 años de edad, pelo negro, frente ancha, ojos castaños, nariz afilada, estatura regular.

Ponferrada, 18 de Enero de 1941.—El Alcalde, Banifacio M.ª Alvarez.

Ayuntamiento de Riaño

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas de exacciones municipales sobre rodaje de bicicletas y automóviles por la vía pública, de los vecinos de este Municipio.

Riaño, 23 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Entidades menores

Junta vecinal de San Justo de los Oteros

Confeccionadas que han sido las cuentas de esta Junta vecinal correspondientes al año 1940, quedan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones en contra de las mismas.

San Justo de los Oteros, a 16 de Enero de 1941.—El Presidente, Roque Luengos.

Junta vecinal de Tabuyo del Monte

Se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en el domicilio del que suscribe, las cuentas vecinales correspondientes al año de 1940, para oír reclamaciones, que los vecinos podrán hacer por escrito, si las estiman conveniente.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Tabuyo del Monte, a 12 de Enero de 1941.—El Presidente, Rosendo G. Otero.

Junta vecinal de Rioseco de Tapia

Formuladas y leídas en Concejo público, las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1940, rendidas por el Presidente de la misma, quedan expuestas al público en su domicilio, con todos sus justificantes, por espacio de quince días y ocho más, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, al objeto de oír reclamaciones, que pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Rioseco de Tapia, a 20 de Enero de 1941.—El Presidente, Policarpo Zapico.

Administración de justicia

Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 2.354 contra Gregorio Jáñez Vega, que falleció el día 3 de Agosto de 1936, con último domicilio en Villamol (León), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado, que por resolución del Excmo. Señor General Jefe de la División de León fecha 21 de Septiembre de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionado inculpaado en la cantidad de cincuenta mil pesetas, previniéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo de tres meses a contar desde esta notificación. Al prodio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 23 de Enero de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Requisitorias

Tesón Orallo, Miguel, de 34 años, casado, natural de Buenos Aires, vecino de Gijón, domiciliado últimamente en la calle de Fernández Villamil núm. 11, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, el día once de febrero a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado por malos tratos de obra y escándalo, y a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas que estime pertinentes a su defensa.

Y para que sirva de citación al perjudicado Miguel Tesón Orallo, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, E. Alfonso.